

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende que la promulgación el día que termina la inserción de ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 6 Septiembre 1927.)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: Las entidades y organismos corporativos de Melilla han venido solicitando reiteradamente del Gobierno de V. M., con la opinión favorable de las Autoridades y organismos competentes, que la facultad de otorgar a plazos otorgada a los concesionarios de terrenos para cultivos, en el término municipal de Melilla, se haga extensiva a los concesionarios de terrenos para edificar. La concesión de este beneficio en perjuicio a los intereses del Estado si se dictan como complementadas que los dejen sólidamente; en cambio, contribuye a todas las disposiciones dictadas por el

Gobierno de V. M., relativas a la legitimación de la propiedad en ambas plazas africanas, suprimiendo la intervención de mediadores a cuyo auxilio habrán forzosamente de acudir los concesionarios que no dispongan de recursos económicos suficientes para hacer las redenciones al contado.

Fundado en las consideraciones que anteceden, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter a V. M., el adjunto proyecto de decreto.

Santander, 29 de Agosto de 1927.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

Núm. 1.516

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con este,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se otorga a los concesionarios de terrenos para edificar, sitios en el término municipal de Melilla, la facultad de satisfacer en un plazo máximo de diez anualidades y en las condiciones que más adelante se especifican, el total importe de las redenciones hechas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 2.º Los concesionarios que deseen acogerse a este beneficio quedarán obligados a satisfacer el interés legal de demora de los plazos

pendientes de pago y a constituir hipoteca a favor del Estado, al tiempo de otorgar la escritura de transmisión de propiedad y después de satisfecho el primer plazo, en garantía del precio aplazado y de una suma prudencial, que será fijada en cada caso por la Comisión de legitimación para el pago de gastos y costas en caso de incumplimiento de la obligación contraída. La hipoteca constituida a favor del Estado no podrá ser cancelada hasta tanto no se haya satisfecho el último plazo, y la falta de pago de cualquiera de ellos será causa bastante para considerar vencidos y exigibles los restantes.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos veinte y siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS

Núm. 3.086

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto

1910, los Alcaldes de los municipios de Palma del Río en que radican las obras de adoquinado del Puente sobre el Río Guadalquivir 2.º orden del ferrocarril de la carretera de Córdoba a Sevilla a Ecija cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETÍN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 31 de Agosto de 1927.—
El Gobernador civil, CARLOS PALANCA.

Inspección de la 4.ª Zona Pecuaria

Núm. 3.081

Circular

Por la presente se hace saber a los Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil de esta pro-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

Número 3.100

Nombre del peticionario, don Felipe Millet y Cunill, Consejero Director de la Sociedad Electro-Metalúrgica del Ebro concesionaria de un aprovechamiento de aguas en el Rio Ebro, término de Sástago (Zaragoza) con destino a producir energía eléctrica.

Objeto de la petición: Autorización para adquirir del extranjero, con exención de derechos arancelarios de importación, cuatro turbinas J. M. Voith, de Heindenheim (Alemania) y cuatro alternadores Westinghouse Eléctro Manufacturing de Pittsburg (Estados Unidos).

CARACTERISTICAS DE LAS TURBINAS

Número de la turbina	Salto útil máximo — Metros	CAUDAL MÁXIMO DE AGUA	Revoluciones por minuto	POTENCIA MÁXIMA — Caballos efectivos
I	11,1	68.000 litros por segundo	94	8.200
II	11,1	68.000 litros por segundo	94	8.200
III	11,1	37.900 litros por segundo	107	4.600
IV	11,1	20.450 litros por segundo	125	2.480

CARACTERISTICAS DE LOS ALTERNADORES

Número del alternador	POTENCIA	TENSIÓN	FRECUENCIA	VELOCIDAD	Incremento de velocidad admitido por 100	MOMENTO DE INERCIA
I	7.000 K. V. A.	6.600 v.	50 periodos	94 r. p. m.	100	1.183.000
II	7.000 K. V. A.	6.600 v.	50 periodos	94 r. p. m.	100	1.183.000
III	4.280 K. V. A.	6.600 v.	50 periodos	107 r. p. m.	100	402.220
IV	2.330 K. V. A.	6.600 v.	50 periodos	125 r. p. m.	100	127.595

Lo que se hace público para conocimiento de los productores españoles y formulen sus ofertas o sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, presentándolas o dirigiéndolas por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Economía Nacional (sita en esta Corte, Magdalena número 12).

Madrid 2 de Septiembre de 1927.—El Vicepresidente Director general, P. A. Francisco Carvajal.

Tema 9.º—El suelo en Higiene.—Condiciones físicas del terreno.—Grosor de las partículas.—Permeabilidad, porosidad, color, transformación.—Clasificación de los terrenos atendiendo a su composición.—Aire telúrico.

Tema 10.—Agua telúrica.—Su origen, distribución y circulación.—Terminología del suelo.

Tema 11.—Materia orgánica del suelo.—Ciclo del nitrógeno en el terreno.—Proceso de nitrificación; condiciones que lo favorecen; gérmenes que la originan.

Tema 12.—Los gérmenes patógenos en el suelo.—Papel del suelo en la transmisión de las enfermedades infecciosas.

Tema 13.—Procedimientos para sanear los terrenos.—Drenaje, terraplenado, diques, cultivos y otros métodos.—Su importancia y aplicación en Higiene.

Tema 14.—Los climas en Higiene.

—Estudio del clima de la península Ibérica.—Aclimatación.

Tema 15.—Características físico-químicas y bacteriológicas del agua potable.—Fijación de las necesidades en agua de las poblaciones según su vecindario.

Tema 16.—Diversos orígenes del agua destinada al consumo.—Estudio del agua de lluvia, aguas superficiales y aguas profundas.—Causas de polución de aguas y procedimientos para evitarlas.

Tema 17.—Captación, conducción y distribución del agua destinada al consumo.—Sistema de abastecimiento doble.—Estudio de los métodos de abastecimiento libre, contador y limitadores en el abastecimiento urbano.

Tema 18.—Purificación de las aguas.—Corrección de la temperatura, del color y del sabor.—Procederes para disminuir la dureza, la cantidad de hierro y la acidez.

Tema 19.—Filtración natural de las

vincia la conveniencia de que pongan en conocimiento de todos los individuos que deseen ejercer la industria de paradas particulares de Sementales (Caballos o garañones) la obligación que tienen de solicitar la apertura de la parada o la continuación de la misma antes del 15 de Noviembre en solicitud dirigida al Sr. Coronel Inspector de la 4.ª Zona Pecuaria en Córdoba, en la que figurará el número de caballos o garañones de que consta la parada, acompañando una relación reseñada y detallada de los mismos y certificación de Sanidad expedida por el Inspector Municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, todo con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de paradas particulares de Sementales aprobado por R. D. de 26 de Diciembre de 1924 (D O) número 290) y escritos de la Sección de Cria Caballar del Ministerio de la Guerra de 19 de Agosto de 1922, 27 de Septiembre de 1923 y 10 de Febrero del año actual.

Córdoba 5 de Septiembre de 1927.—El Coronel Inspector, Antonio González Leiva.

DIPUTACION PROVINCIAL

Instituto Provincial de Higiene

Núm. 3.061

(Conclusión)

HIGIENE

Tema 1.º—Atmósfera.—Composición química.—Impurificaciones gaseosas del aire: sus causas y procedimientos para determinarlas.

Tema 2.º—Efectos del aire viciado.—Anhidrido carbónico, vapor de agua, óxido de carbono, amoníaco, ácido sulfhídrico.—Venenos orgánicos volátiles.

Tema 3.º—Polvo atmosférico.—Importancia y métodos para determinarlos.

Tema 4.º—Estudio de los microorganismos del aire.—La infección por el aire.—La doctrina de la infección por gotas.

Tema 5.º—La presión atmosférica en Higiene.—Distribución de la presión atmosférica sobre la superficie del globo.—Efectos de los cambios de presión sobre el organismo humano.

Tema 6.º—La temperatura en relación con el hombre.—Medida de la temperatura ambiente.—Efectos de las temperaturas extremas y de los cambios bruscos de temperatura sobre el hombre.

Tema 7.º—Los vientos en Higiene.—Acción sobre el organismo humano de la luz, del estado higrométrico, de la radioactividad y del estado eléctrico de la atmósfera.

Tema 8.º—Acción de la luz sobre los seres vivos.—Métodos para la medición de la intensidad luminosa.—Relaciones entre la luz y las enfermedades.

aguas.—Filtración artificial.—Filtros ingleses o lentos.—Prefiltros.

Tema 20.—Filtros rápidos o racionales.—Filtración doméstica.—Aireación de las aguas.—Diversos aparatos para conseguir estos resultados y sus resultados.

Tema 21.—Depuración de las aguas por el calor y por la luz ultravioleta.—Aparatos para conseguirlo y sus resultados.

Tema 22.—Purificación de las aguas por métodos químicos.—Compuestos de yodo y bromo.—Depuración por los permanganatos.—Otros compuestos químicos utilizados en la depuración de las aguas.

Tema 23.—Depuración de las aguas por el cloro y los hipocloritos.—Método para efectuarla: aparatos necesarios para ello y resultados que se consiguen.

Tema 24.—Ideas generales sobre la alimentación.—Métodos para la preparación alimenticia.—Principios dietéticos y vitaminas que deben tenerse en cuenta en la alimentación.—El régimen alimenticio en relación con la edad, el sexo, ocupación, etc.

Tema 25.—Mataderos.—Su importancia y organización.—Destino del aprovechamiento de las carnes matables para el consumo.

Tema 26.—Enfermedades zoonóticas transmisibles por las carnes.—Control de los parásitos.—Inspección de las carnes.

Tema 27.—Pescados.—Clasificación, conservación y diversas clases de pescados utilizados como alimentos.—Enfermedades que pueden ocasionarse por los pescados que pueden transmitirse.

Tema 28.—Leche.—Su composición química con arreglo a sus variedades.—Procedencias.—Estudio especial de la leche de vaca y cabra.

Tema 29.—Análisis de la leche.—Determinación de la densidad, acidez, lactosa y materias proteícas.—Terminación del hervido.—Análisis microscópico de la leche.

Tema 30.—Enfermedades zoonóticas que pueden transmitirse por la leche y los medios para evitarlas.

Tema 31.—Vivienda.—Estructura, orientación.—Plan de construcción.—Diversos tipos de construcción: sus ventajas y inconvenientes.—Módos de construcción en las construcciones de gran humedad en las construcciones.

Tema 32.—Iluminación de las viviendas.—Iluminación natural.—Métodos para determinar la iluminación y estudio de los distintos sistemas de iluminación.

Tema 33.—Ventilación.—Estudio de su cuantía.—Medios para conseguir la ventilación y procedimiento para conseguirla.

Tema 34.—Evacuación de las aguas.—Fosas perdidas.—Fosas sanitarias.—Pozos Moura y sus derivados.—Sistemas divisores.

Tema 35.—Alcantarillado.—Estudio del sistema unitario y de los sistemas dobles.—Exposición de los inconvenientes de las alcantarillas.

Tema 36.—Depuración de las aguas de alcantarilla.—Depuración biológica, (artificial y natural) y otros sistemas de depuración.

condiciones que deben tener las aguas de alcantarilla para que puedan ser vertidas en los cursos de agua.

Tema 37.—Canalización doméstica de evacuación.—Organización de la red de evacuación.—Sifones.—Sifón terminal.—Registro higiénico de viviendas.

Tema 38.—Basuras urbanas.—Peligros que encierran.—Diversos sistemas de alejamiento y destrucción de basuras urbanas.

Tema 39.—Higiene escolar.—Orientación y emplazamiento de las escuelas.—Distribución de la Escuela.—Mobiliario escolar.—Otras características de la escuela.

Tema 40.—Las enfermedades transmisibles en la escuela.—Su prevención.

Tema 41.—Higiene del trabajo.—Estudio de la fatiga muscular.—La jornada de trabajo desde el punto de vista higiénico.—Concepto de los accidentes del trabajo.

Tema 42.—Estudio del saturnismo profesional y de su prevención.

Tema 43.—Estudio del hidrargirismo profesional y de su profilaxia.

Tema 44.—Intoxicaciones profesionales por los hidrocarburos, fósforo, arsénico, cobre, zinc y tabaco.—Profilaxis.

Tema 45.—Intoxicaciones profesionales por el óxido de carbono, anhídrido carbónico, sulfuro de carbono, amoniaco y ácido cianhídrico.—Profilaxis.

Tema 46.—Neumomiosis y dermatosis profesionales.—Prevención de las enfermedades producidas por los trabajos a alta temperatura o presión.

Tema 47.—Diversos sistemas de pavimentación en las calles.—Retretes urinarios públicos.—Limpieza urbana.—Baños públicos.

Tema 48.—Mercados.—Emplazamiento y construcción.—Organización de los mercados.—La Inspección de los alimentos en el mercado.

Tema 49.—Cementerios.—Emplazamiento.—Condiciones del terreno.—Idea general sobre el proceso de destrucción de los cadáveres y peligros que ello representa para la salud pública.—Cremación cadavérica.

Tema 50.—Desinfectantes químicos en general.—Clasificación y manera de obrar en cada caso.—Leyes de la desinfección química.—Medida del poder de los desinfectantes químicos.

Tema 51.—Desinfectantes químicos en particular.—Estudio de los derivados del olozo.—Sales metálicas.—Ácidos.—Derivados del fenol.—Jabones colorantes.—Sus indicaciones y manera de actuar.

Tema 52.—Desinfectantes químicos orgánicos.—Estudio del formol, anhídrido sulfuroso, y ácido cianhídrico.—Indicaciones y aparatos para su empleo.

Tema 53.—Desinfectantes físicos.—Uso de la luz en sus distintos aspectos.—Aparatos para su empleo.—Uso de los rayos ultravioleta en sus distintas aplicaciones y aparatos para su manejo.

Tema 54.—Desinfección de las ha-

bitaciones, de la ropa, libros, vajilla, vehículos, etc.—Desinfección de cadáveres.

Tema 55.—Valor de la desinfección durante el curso de la enfermedad.—Idem a la terminación de la misma.—Asistencia profiláctica y desinfección terminal.

Tema 56.—Desratización.—Sus aplicaciones.—Agentes empleados en la lucha contra las ratas y técnica de su empleo.

Tema 57.—Desinfección.—Sus aplicaciones.—Agentes empleados en la lucha contra los insectos y técnica de su empleo.

Tema 58.—Organización de un instituto de Higiene.—Funciones que debe llenar.—Personal y material que debe integrarlo.—Parques de desinfección.—Funciones que deben llenar.—Personal y material que debe integrarlos.

LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Tema 1.º—Administración sanitaria.—Bosquejo histórico de la legislación sanitaria española.

Tema 2.º—Administración sanitaria central.—Organismos dependientes de ella en el Ministerio de la Gobernación.—Deberes y atribución de los mismos.

Tema 3.º—Organización sanitaria provincial.—Juntas y Comisiones sanitarias provinciales.—Inspectores provinciales de Sanidad.—Delegación de facultades en el orden sanitario.—El Reglamento de Sanidad provincial.

Tema 4.º—Institutos provinciales de Higiene.—Preceptos legales por que se rigen.

Tema 5.º—Juntas municipales de Sanidad.—Atribuciones sanitarias de los Municipios.—Idem de los Alcaldes.

Tema 6.º—Inspección municipal de Sanidad.—Los Subdelegados de Medicina como inspectores municipales de Sanidad.—Preceptos legales que les asignan este carácter.

Tema 7.º—Subdelegados de Medicina.—Funciones de los mismos como Inspectores sanitarios de distrito.—Disposiciones legales que regulan el nombramiento y separación de los Subdelegados de Sanidad.

Tema 8.º—Subdelegados de Sanidad.—Reglamentación y funciones de los mismos.—Relaciones de los Subdelegados de Sanidad con las autoridades y profesiones sanitarias.

Tema 9.º—Colegios Médicos.—In-

struismo Médico.—Instituciones benéficas profesionales.

Tema 10.—Honorarios y derechos sanitarios.—Preceptos que rigen su aplicación.

Tema 11.—Tribunales de honor en los funcionarios de Sanidad.—Corrección superior en las determinaciones de los funcionarios de Sanidad.—Expedientes administrativos.—Modo de incoarlo.

Tema 12.—Declaración de enfermedades infecciosas.—Actuación de los funcionarios de Sanidad.—Actuación de los Subdelegados de Medicina e Inspectores municipales de Sanidad.—Legislación sobre estas materias.

Tema 13.—Aislamiento de enfermos infecciosos.—Desinfección.—Medios de desinfección.—Preceptos legales.

Tema 14.—Obligaciones de los municipios en materias de aislamiento y desinfección.—Laboratorios municipales.—Hospitales de infecciosos.

Tema 15.—Ingreso en España y transportes de enfermos infecciosos.—Patente sanitaria.—Circulación de mercancías en época de epidemia.—Legislación sobre estas materias.

Tema 16.—Portadores de gérmenes.—Vacunaciones preventivas.—Legislación sobre estas materias.

Tema 17.—Vacunación antivariólica.—Idem antitífica.—Idem antipestosa.—Vacunación anticolérica.—Legislación.

Tema 18.—Bases, para la organización de la profilaxis pública antivenérea.—Función de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad a este respecto.

Tema 19.—Profilaxis antituberculosa.—Idea de la organización de estos servicios en el extranjero.—Legislación española.

Tema 20.—Estadística demográfico-sanitaria.—Obligaciones de los Subdelegados de Medicina, Inspectores de Sanidad y Médicos libres, sobre este particular.

Tema 21.—Higiene municipal.—Su reglamentación.—Ordenanzas municipales de la localidad en relación con los servicios públicos.

Tema 22.—Protección de aguas potables.—La ley de aguas en su aspecto sanitario.

Tema 23.—Preceptos legales que rigen la construcción y saneamiento de las viviendas.—Disposiciones de carácter local.

Tema 24.—Aguas residuales.—Defensa de las mismas.—Disposiciones de carácter local sobre evacuaciones.

Tema 25.—Establecimientos industriales y comerciales.—Industrias insalubres.—Alimentos nocivos.—Legislación.

Tema 26.—Policía sanitaria mortuoria.—Reglamentación local de policía mortuoria.

Tema 27.—Disposiciones legales referentes a los establecimientos.—Exhumación de cadáveres y de restos.—Legislación en esta materia.

Tema 28.—Expedientes de incapacidad.—Certificaciones e informes médicos de dementes.—Manicomios y casas de salud para enfermos mentales.

Tema 29.—Actuación de los Subdelegados de medicina para reclusión de dementes.—Circunstancias que deberán tener en cuenta en sus informes.—Elementos para diagnosticar un demente.—Delirio o idea delirante.—Trastornos de la memoria, de la atención, de la conciencia, de la actividad.—Síntomas de degeneración.

Tema 30.—Reclusión urgente de un demente.—Actuación gubernativa y judicial.—Estados maniacos.—Paranoias.—Locura histérica y epiléptica.—Ebefrenia.—Parálisis general progresiva.—Locuras simuladas.

Córdoba Agosto 1927.—El Director Jefe técnico, Dr. Miguel Benzo.—Visto Bueno: El Presidente de la Diputación, M. Baquerizo.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.083

Edicto

La Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día dos del actual, acordó se anuncie al público la provisión de una plaza de Farmacéutico Titular, con el haber anual de dos mil setecientas cincuenta pesetas, con obligación de residir en la Aldea de Albendín, en propiedad.

Los solicitantes, pueden presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el concurso precisa presentar los documentos siguientes: Título o testimonio Notarial del mismo o certificado de estudios, partida de nacimiento, certificado de carencia de antecedentes penales y certificado de buena conducta, reservándose el Concejo la facultad de apreciar en conjunto los méritos de los solicitantes.

Lo que se hace público para conocimiento de los que puedan interesarle.

Baena 3 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, F. de la Moneda.

MONTORO

Núm. 3.023

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

